

Adjudicación definitiva.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el suministro de diez lotes de libros para bibliotecas públicas municipales..... 1123

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 21 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lárcara Sur»..... 1124

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Subasta.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de marzo de 1993 (publicada en el D.O.E. núm. 44 de 13-04-1993) y se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de: «Abastecimiento a Torremejía»..... 1124

Concursos.—Resolución de 29 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para contratación de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la Región Extremeña..... 1125

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se convocan los XI Premios Constitución en las modalidades de Teatro, Poesía, Ensayo, Fotografía, Pintura y Composición Coral.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación artística, desde 1983, decidió la convocatoria de unos Premios que, en su denominación, vinieran a recordar la fecha del día 6 de diciembre en la que los españoles conmemoramos la aprobación en referéndum de la Constitución de 1978, regla de convivencia entre los ciudadanos.

En virtud de lo cual y para el presente año de 1993, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa y del Director General de Patrimonio Cultural, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º—Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de **TEATRO**, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra los escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certá-

menes semejantes, y no haya sido representada tanto en teatro como en otros medios tales como la radio, el cine o la televisión.

2.ª La extensión de la obra será la adecuada para una representación dentro de los límites acostumbrados en las funciones teatrales.

3.ª El tema y la técnica serán totalmente libres.

4.ª Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica, bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado. En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes, y no ha sido representada tanto en teatro como en otros medios tales como la radio, el cine o la televisión.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura, Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicándose claramente en el envoltorio: «Para los XI Premios Constitución: modalidad **TEATRO**».

5.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasello la de dicho día 20-X-93.

La dotación del Premio en la modalidad de Teatro será de un millón de pesetas. El Premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva todos los derechos para el montaje escénico de la obra premiada a través del Centro Dramático y de la Música de Extremadura, en caso de ser viable su representación, respetando para el autor todos los derechos conforme se estipulan en la Ley de la Propiedad Intelectual (Ley 22/1987, de noviembre, B.O.E. 17-XI-87) y según las disposiciones de la S.G.A.E.

7.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª No se devolverán por correo ni por ningún otro medio los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidos.

10.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 2.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de POESIA, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra o poemario los escritores de cualquier nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original y no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

2.ª La extensión de la obra presentada podrá oscilar entre los 500 y los 1.500 versos.

3.ª El tema y la técnica formal serán totalmente libres.

4.ª Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica, bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado. En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura, Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800, Mérida (Badajoz), indicándose claramente en el envoltorio: «Para los XI Premios Constitución: modalidad POESIA».

5.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasello la de dicho día 20-X-93.

6.ª La dotación del Premio en la modalidad de Poesía será de un millón de pesetas. El Premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la Primera edición.

7.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª No se devolverán por correo ni por ningún otro medio los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidos.

10.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 3.º Se convoca el Premio Constitución en la modalidad de ENSAYO, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra los escritores de cualquier

nacionalidad siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original y no esté ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

2.ª La extensión de la obra presentada no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

3.ª El premio se otorgará exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El jurado valorará especialmente aquellas obras que destaque, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresión literaria con los de investigación.

4.ª Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica, bajo lema o seudónimo que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado. En el interior del mismo cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Educación y Cultura, Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), indicándose claramente en el envoltorio: «Para los XI Premios Constitución: modalidad ENSAYO».

5.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

6.ª La dotación del Premio en la modalidad de Ensayo será de un millón de pesetas. El Premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

7.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

8.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª No se devolverán por correo ni por ningún otro medio los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o por personas debidamente autorizadas hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidos.

10.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 4.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de FOTOGRAFIA, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir todos aquellos fotógrafos de cualquier nacionalidad con obras rigurosamente originales, no premiadas ni presentadas en éste o en otros certámenes similares simultáneos y no publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

2.ª Tanto el tema como la técnica formal serán libres, debiéndose presentar por autor una colección de fotografías que responda a un criterio de unidad temática y/o formal. La colección podrá serlo entre 5 y 10 fotografías, con un formato mínimo de 18 x 24 cm. Vendrán montadas sin cristales sobre soporte idóneo y dispuestas para su exposición, en su caso, de manera inmediata.

3.ª La colección de fotografías se enviará libre de gastos, con embalaje seguro, a la Editora Regional de Extremadura, calle El Puente, 9, 06800 Mérida (Badajoz), constando claramente en el embalaje: «Para el XI Premio Constitución, modalidad FOTOGRAFIA».

Todas y cada una de las fotografías de la colección estarán por su parte posterior debidamente numeradas, designadas con el título de la colección, y, en su caso, con su título particular y sin identificar. En un sobre adjunto cerrado, en cuyo exterior figurará el título de la colección y un lema o seudónimo, figurará el nombre y apellidos del fotógrafo, una fotocopia de su D.N.I. su dirección postal y teléfono, así como el curriculum personal y una descripción técnica y temática de las fotografías contenidas en la colección presentada, así como una declaración firmada de que las fotografías no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas en ediciones anteriores de este Premio o en otros certámenes similares simultáneos y que no han sido publicadas por cualquier sistema de impresión o reproducción mecánica, química o electrónica.

4.ª El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas

por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

5.ª Se concederá un premio a la mejor colección, dotado con un millón de pesetas, y dos accésit 100.000 pesetas también a las colecciones que proponga el Jurado, el cual también podrá proponer la concesión de menciones honoríficas si lo estima oportuno.

6.ª Las colecciones galardonadas con el Premio y los accésit pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y serán publicadas dentro de un libro-catálogo por la Editora Regional de Extremadura que podrá a su vez utilizar las fotografías en cualquier otra publicación propia de la Junta de Extremadura. Las menciones honoríficas, en el caso de producirse, podrán igualmente ser publicadas por única vez dentro del libro-catálogo.

7.ª Los fotógrafos autores de las colecciones galardonadas, excepto en lo que estas bases establecen, conservarán todos los derechos que la Ley de la Propiedad Intelectual dispone. Si procedieran a exponer o publicar sus fotografías, será su obligación mencionar tipográficamente y de forma relevante que la obra fotográfica en cuestión ha sido ganadora del Premio o de los accésit al Premio Constitución 1993 de la Junta de Extremadura en la modalidad de fotografía.

8.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª El fallo del Premio se hará público el día 6 de diciembre de 1993 en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

10.ª Previa solicitud de sus autores, se devolverán las colecciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transportes que la propia Consejería estime oportuno, con un plazo máximo hasta el día 31 de enero de 1994. A partir de esa fecha podrán ser destruidas.

11.ª La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 5.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de COMPOSICION CORAL, el cual se registrá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir con una sola obra los compositores de cualquier modalidad que lo deseen.

2.ª Las composiciones corales deberán ser rigurosamente inéditas y

originales, no premiadas ni presentadas simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes, y no interpretadas de forma pública en concierto o a través de cualquier medio de difusión como el cine, la radio o la televisión, o por cualquier registro fonográfico, magnetofónico o videoscópico.

3.ª El texto de las composiciones corales será siempre en castellano, y en el caso de que no sea propio u original del músico compositor, se adjuntará si existen derechos de propiedad intelectual, la correspondiente autorización por parte de los propietarios de los derechos tanto autores como editores para la reproducción, uso y edición del texto en las correspondientes partituras. Por lo que respecta a la música, existe plena libertad formal y técnica, pudiendo se «a capella» o con acompañamiento instrumental sin límite de voces o instrumentos. Su duración máxima será de 15 minutos.

4.ª Las partituras se presentarán de forma totalmente anónima, convenientemente tituladas y bajo lema o seudónimo, escritas a tinta negra y con grafismo claro, sin enmiendas ni tachaduras que dificulten su lectura. Se enviarán por quintuplicado.

En sobre aparte y cerrado constará el título, el lema o seudónimo en su exterior, y en el interior un folio con el nombre y apellidos del autor, su domicilio y dirección postal, su teléfono: una fotocopia de su D.N.I.; declaración firmada de que la obra es original e inédita; autorizaciones, en su caso, para el uso del texto, y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra no está ni premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes y no interpretada de forma pública, en concierto o a través de cualquier medio de difusión como el cine, la radio o la televisión o por cualquier registro fonográfico, magnetofónico o videoscópico.

5.ª El plazo para la admisión de las obras finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las catorce horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

6.ª La dotación del Premio será de un millón de pesetas. Será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. La partitura autógrafa premiada pasará a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Consejería de Educación y Cultura promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, la cual se reserva todos los derechos de edición, siendo la dotación del premio en concepto de los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7.ª El autor de la obra ganadora conservará todos los restantes derechos respecto a posibles audiciones públicas y grabaciones fonográficas y videográficas, siendo no obstante obligatorio mencio

nar en los programas de los conciertos en los que la obra figure, en los discos, cassettes o video-tape, o en emisiones radiofónicas y televisivas, la siguiente advertencia o leyenda junto al título de la obra: «Premio Constitución 1933 de Composición Coral de la Junta de Extremadura».

8.ª Para formar el jurado del Premio serán designadas por el Consejero de Educación y Cultura personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª El fallo se hará público el día 6 de diciembre de 1993, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a estos certámenes.

10.ª No se devolverán por correo las partituras presentadas y no premiadas, pudiendo ser retiradas personalmente por sus autores o por persona debidamente autorizada hasta el día 31 de enero de 1994. Transcurrido este plazo podrán ser destruidas.

11.ª La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

ARTICULO 6.º Se convoca el Premio Constitución 1993 en la modalidad de PINTURA, el cual se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

2.ª Cada concursante al Premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

3.ª Esta convocatoria consta de dos fases:

A) Selección de las obras pictóricas.

B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

4.ª Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Santa Julia, 5, 06800 Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: XI PREMIOS CONSTITUCION modalidad PINTURA, lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24 de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha

de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor:

- Nombre y apellidos
- Número D.N.I.
- Domicilio
- Distrito postal y población
- Teléfono
- Curriculum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben sus obras, etc.)
- Fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas tal efecto por el Consejero de Educación y Cultura, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

5.ª El plazo de presentación en esta primera fase para la selección de obras finalizará el día 20 de octubre de 1993 a las quince horas. Para la documentación de las obras remitida por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 20-X-93.

6.ª Se comunicará a todos los participantes la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por sus autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Educación y Cultura, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

7.ª Un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Educación y Cultura la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 pesetas. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

8.ª El jurado del Premio será designado por el Consejero de Educación y Cultura de entre personas de reconocida solvencia en la materia. El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar el día 6 de diciembre de 1993 con motivo del Día de la Constitución, que da nombre a este certamen.

9.ª Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10.ª La Consejería de Educación y Cultura podrá organizar una ex-

posición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

11.ª Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se les habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Educación y Cultura no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas, reservándose el derecho de retorno de las mismas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

13.ª La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, Artículo 7.º, Apartado 1.º, Base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socioculturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1993.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

DISPONGO

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que les son propias durante el año 1993, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 321 A, Concepto 489, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio. El importe total de las subvenciones no será superior a cuarenta y cinco millones trescientas ochenta y una mil pesetas (45.381.000 ptas.).

ARTICULO 2.º Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, 5 Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda solicitada. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los sesenta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 3.º Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Programa General de Actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.
- b) Memoria del programa General de Actividades desarrollado en 1992.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular excluido el Capítulo de inversiones.
- d) Ficha de Altas a Terceros, debidamente cumplimentada.
- e) Número o Código de Identificación Fiscal.

ARTICULO 4.º Los programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes de carácter formativo y de fomento y difusión de nuevos valores culturales.

ARTICULO 5.º Los criterios para la distribución de subvenciones serán los siguientes:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (15% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 30% de la cantidad total, en base al esfuerzo de los Ayuntamientos implicados.
- c) Repartir el 15% en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.